



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, ocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2015 00445 00
Asunto	Ordena cumplir lo dispuesto por el Superior y dispone digitalización de expediente para definir su impulso oficioso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P., se ordena cumplir con lo dispuesto por el Superior, Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, en providencia del 16 de junio de 2020, publicada en estados del 17 de junio de 2020 y comunicada a este Juzgado mediante Oficio TSA-SCF-3119 del 24 de agosto de 2020, mediante la cual se confirmó la providencia proferida por este despacho el 24 de julio de 2019 y se resolvió *“CONFIRMAR el auto apelado de fecha, procedencia y naturaleza mencionado, por las razones expuestas por este Magistrado sustanciador”*.

A la providencia de segunda instancia se podrá acceder a través del siguiente vínculo:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ExpedientesElectronicos/ExpedientesProcesosJudiciales/2015/05615310300220150044500%20\(i\)/04ProvidenciaSegundaInstancia.pdf?csf=1&web=1&e=dglh1](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ExpedientesElectronicos/ExpedientesProcesosJudiciales/2015/05615310300220150044500%20(i)/04ProvidenciaSegundaInstancia.pdf?csf=1&web=1&e=dglh1)
V

Dado que no se dispone de versión electrónica del expediente del trámite de la referencia, por secretaria se dispone su digitalización para definir el impulso que deba darse al asunto (dicho expediente ya consta en la relación interna de expedientes pendientes por digitalizar).

Se recuerda que los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fe40a82a4176e8e687ce26907c37cb1bb1de10637da967b16cae42e1f4de13**
Documento generado en 08/09/2020 12:38:38 p.m.